

CIRCULAR INFORMATIVA No. 035

CIR_BNR_035.08

México D.F. a 15 de abril del 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

- Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de sacos de tres capas de papel para cemento, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4819.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia

Antecedentes

1.- El 25 de enero de 2006 se publicó la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4819.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante la "TIGIE", originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia.

2.- Las cuotas compensatorias impuestas fueron las siguientes a las **importaciones de sacos para cal y sacos de tres capas para cemento**:

A. 19.33% para las importaciones de la empresa exportadora Trombini Embalagens, Ltda.

B. 29.11% por ciento para las importaciones de la empresa exportadora Klabin, S.A., y para el resto de las empresas exportadoras que no comparecieron o no exportaron la mercancía investigada durante el periodo de investigación.

2.- El 22 de mayo de 2007, la Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel (CNICP) compareció para solicitar el inicio del procedimiento de elusión del pago de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de sacos multicapas para cal y cemento, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4819.30.01 de la TIGIE, originarias de Brasil, independientemente del país de procedencia.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 035

CIR_BNR_035.08

Lo anterior a efecto de que las cuotas compensatorias definitivas se apliquen a las importaciones de sacos **de dos capas para cemento**, que se clasifican en la misma fracción arancelaria, lo anterior dado que de enero a diciembre de 2006 se incrementaron las importaciones de sacos de dos capas para cemento, aprovechando sus diferencias relativamente menores y su intercambiabilidad con los sacos de tres capas.

Resolutivos

1.- Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias, con objeto de analizar si las importaciones de **sacos de dos capas de papel para cemento**, encuadran en los supuestos establecidos en el artículo 89 B de la LCE.

2.- Los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona interesada, tendrán un plazo máximo de 60 días hábiles para manifestar a lo que su derecho convenga.

Vigencia:

Entrará en vigor al día 15 de abril del 2008

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx